



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA

## ACUERDO DE CONCEJO N° 95-2016/MDV-CDV

Ventanilla, 19 de diciembre de 2016

### EL CONCEJO MUNICIPAL DISTRITAL DE VENTANILLA

#### VISTO:

En Sesión Extraordinaria del Concejo Municipal Distrital, de 19 de diciembre de 2016

#### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, establece que "Las Municipalidades gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia", en concordancia con lo previsto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico. La autonomía municipal constituye una garantía constitucional esto es, un instituto constitucionalmente protegido; la que supone la capacidad de auto desenvolvimiento en lo administrativo, político y económico de las municipalidades.

Que, mediante el Informe N° 102-2016/MDV-GPLP, la Gerencia de Planificación Local y Presupuesto peticona que en concordancia con la Directiva para Programación y Formulación del Presupuesto del Sector Público, y en cumplimiento de la normatividad vigente se someta a consideración del Concejo Municipal los siguientes puntos:

- Aprobación del Plan Operativo Institucional 2017.
- Aprobación del Presupuesto Institucional de Apertura 2017.
- Aprobación del porcentaje de Distribución del Fondo de Compensación Municipal (FONCOMUN).
- Aprobación del Programa Anual de Inversiones 2017.



Que, previamente es necesario indicar que el **Plan Operativo institucional (POI)** para el año 2017 precisa las actividades necesarias para cumplir las metas presupuestarias establecidas para el año, así como su ejecución, permite además que las Municipalidades cuenten con una "lógica de conjunto" para la acción institucional a corto plazo, así también contribuye a lograr la coherencia de la gestión municipal mediante la coordinación y organización de actividades de las diferentes unidades orgánicas, en función de las prioridades institucionales.

Que, el **Presupuesto Institucional de Apertura (PIA)**, constituye el instrumento de gestión del Estado que permite a las entidades lograr sus objetivos y metas contenidas en el Plan Operativo institucional (POI). Asimismo es la expresión cuantificada, conjunta y sistemática de los gastos a atender durante el año fiscal, por cada una de las Entidades que forman parte del Sector Público y refleja los ingresos que financian dichos gastos.

Es decir el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA), es el documento que contiene la programación de ingresos y gastos proyectados, para la ejecución de gastos durante el año fiscal.

De acuerdo al Reglamento de Organización y Funciones vigente la Gerencia de Planificación Local y Presupuesto monitorea que la Jefatura del Equipo de Programación de Inversiones realice los niveles de coordinación, entre otros; en la programación de los proyectos de inversión pública de la Municipalidad en el marco del Sistema Nacional de Inversión Pública, siendo el Programa Construyendo Ventanilla quien tiene a su cargo la elaboración y presentación de la propuesta de priorización de los proyectos que deben ser considerados en el Plan Anual de Inversión Pública de nuestra entidad.

Que, siendo procedente que el Concejo Municipal apruebe el Programa Anual de Inversiones teniendo en consideración los planes de Desarrollo Municipal concertados y sus Presupuestos Participativos, dado que es una de sus atribuciones señaladas en el artículo 9° numeral 2) de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades.



## MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA

Es necesario indicar que en relación al Presupuesto Institucional para el Año Fiscal 2017, la Municipalidad Distrital de Ventanilla para el citado año fiscal contará con el presupuesto por todo Rubro de Financiamiento de S/ 133, 253,838.00 soles, (Ciento Treinta y Tres Millones Doscientos Cincuenta y Tres Ochocientos Treinta y Ocho con 00/100 Soles), de acuerdo al siguiente cuadro:

DETALLE	PRESUPUESTO 2017	% DE PARTICIPACION
00 RECURSOS ORDINARIOS	1,716,525.00	1.29%
07 FONDO DE COMPENSACION MUNICIPAL	46,548,664.00	34.93%
08 IMPUESTOS MUNICIPALES	14,090,690.00	10.57%
09 RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS	15,363,798.00	11.53%
18 CANON Y SOBRECANON, REGALIAS, RENTA DE ADUANAS Y PARTICIPACIONES	55,534,161.00	41.68%
<b>Total general</b>	<b>133,253,838.00</b>	<b>100.00%</b>

En cumplimiento del artículo 47° de la Ley N° 27783 Ley de Bases de la Descentralización, los recursos del Fondo de Compensación Municipal que perciban las Municipalidades serán utilizados para los fines que acuerde el Concejo Municipal acorde a sus propias necesidades reales, determinándose los porcentajes de aplicación para gasto corriente e inversión, en tal sentido a continuación se señala la distribución porcentual por cada categoría del gasto.

### DISTRIBUCIÓN DEL FONCOMUN AÑO FISCAL 2017

DETALLE	PRESUPUESTO 2017	DISTRIBUCIÓN %
GASTOS CORRIENTES	34,065,073.00	73.18%
GASTOS DE CAPITAL	12,483,591.00	26.82%
<b>Total general</b>	<b>46,548,664.00</b>	<b>100.00%</b>



Siendo procedente que el Concejo Municipal apruebe el **Programa Anual de Inversiones** teniendo en consideración los planes de Desarrollo Municipal concertados y sus Presupuestos Participativos, dado que es una de sus atribuciones señaladas en el artículo 9° numeral 2) de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, conforme lo establece el artículo 52° numeral 2 de la Ley N° 28411 – Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto señala que: “Los gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales programan y formulan sus presupuestos (...).”

Asimismo, en su numeral 1 del artículo 53.1 de la citada ley referente a la aprobación de los presupuestos, señala lo siguiente:

- La Oficina Presupuesto o la que haga sus veces presenta al Titular del Pliego para su revisión el proyecto del Presupuesto Municipal, la Exposición de Motivos y los Formatos correspondientes.
- El Titular del Pliego propone dicho proyecto al Concejo Municipal para su aprobación mediante Acuerdo, siendo posteriormente promulgado a través de Resolución de Alcaldía.

Finalmente, cabe indicar que el Presupuesto Institucional de Apertura 2017, se sustenta en la Directiva N° 002-2015-EF/50.01 – Directiva para la Programación y Formulación del Presupuesto del Sector Público con una perspectiva de programación multianual” para el año 2017, que establece que las normas de carácter técnico y operativo que permiten a los Gobiernos Locales en su calidad de pliegos presupuestarios, programar, formular y aprobar su presupuesto institucional para el Año Fiscal 2017, a nivel pliego, funcional programática y cadena de gastos.

Estando a lo expuesto, y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley No. 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal con el **VOTO POR UNANIMIDAD**, y con la dispensa de la lectura y aprobación del Acta;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA

ACUERDA:

**Artículo 1.- Aprobar** el Plan Operativo Institucional (POI), el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA), el Porcentaje de Distribución del Fondo de Compensación Municipal (FONCOMUN) y el Programa Anual de Inversiones, de la Municipalidad Distrital de Ventanilla, para el año 2017.

**Artículo 2.- Encargar** a la Gerencia Municipal, Gerencia de Planificación Local y Presupuesto y a la Gerencia de Administración, el cumplimiento del presente Acuerdo, así como la toma de acciones correspondientes con arreglo a ley.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA  
.....  
Gustaf Alarcón Marcos Arzuaga  
ALCALDE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA  
GERENCIA LEGAL Y SECRETARÍA MUNICIPAL  
.....  
Abel D. J. MESA SANCHEZ  
SECRETARIO